



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de junio de 1975

Número 72

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO", Municipio de Zinacantepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria para la Asamblea General de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, Asamblea que tuvo verificativo el 20 de mayo de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el Segundo Punto Resolutivo; por fallecimiento del titular se cancele el certificado de derechos agrarios, adjudicándose la unidad de dotación al ejidatario que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se cita en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos el día 14 de junio de 1973, misma que se llevó a cabo el día 18 de junio de 1973, habiéndose comprobado legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta opinó, que es procedente la privación de los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización,

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial sobre privación, cancelación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "San Francisco", Municipio de Zinacantepec, Méx.

Resolución Presidencial sobre cancelación de certificados y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "Cocatlán", del Municipio de Cocatlán, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 12 de abril de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que el ejidatario y su heredero ha incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 20 de mayo de 1973, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 81, 84, 200, y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios, y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO", Municipio de Zinacantepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, al C. Bata J. Ascención. Por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios a la C. María Susana Ascención, en consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios que se le expediera al ejidatario sancionado número 715489.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SAN FRANCISCO", Municipio de Zinacantepec, del Estado de México, a la C. Luz Guadarrama, consecuentemente expídanse su correspondiente certificado de derechos agrarios, que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata.

TERCERO.—Por fallecimiento de la titular Juana Ciriaco, se cancela el certificado de derechos agrarios número 715510 en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO", Municipio de Zinacantepec, del Estado de México, debiendo adjudicar la referida unidad de dotación por venirla cultivando por más de dos años consecutivos al C. Francisco Velázquez Cruz, consecuentemente expídanse a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado "SAN FRANCISCO", Municipio de Zinacantepec, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútese.

(pasa a la siguiente página).

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION:

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 6 de septiembre de 1974.

EL SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos sucesorios agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "COCOTITLAN", Municipio de Cocotitlán, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos sucesorios agrarios en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual se llevó a cabo el día y hora señalados para el efecto;

de conformidad con las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación abandonadas, por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—El ejidatario afectado por este juicio privativo fue notificado oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentara las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiere efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo someterá a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1972; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que se ha comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos sucesorios agrarios se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuatro Transitorio, reservándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, el heredero ha incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abando-

nado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que quedó oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlo de sus derechos sucesorios agrarios cancelándose los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos a los extintos ejidatarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 81, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Por fallecimiento de los titulares: 1.—Patricio Reynoso, 2.—Arnufo Romero, y de su único sucesor registrado, Abraham Romero, se cancelan los certificados de derechos agrarios números 319071 y 319035, en el ejido del poblado denominado "COCOTITLAN", Municipio de Cocotitlán del Estado de México, y se priva de sus derechos sucesorios agrarios por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, a la C. María Cruz Castillo.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación abandonadas a que se hace

referencia en el punto precedente, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "COCOTITLAN", Municipio de Cocotitlán, del Estado de México, a los CC. 1.—Melquiades Sánchez Cabrera y 2.—María de la Luz Zúñiga por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos sucesorios agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominada "COCOTITLAN", Municipio de Cocotitlán, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribábase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION:

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 18 de junio de 1974.

EL SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ISAAC VELAZQUEZ MALDONADO, promueve Inmatriculación expediente 2007/974, respecto de los terrenos denominados "IXTLAHUATENCO", "NOPALTEPANCO" y "AMEYATITLA", ubicados en San Miguel Tlaixpan, que miden el primero: NORTE 85.26 metros con camino; SUR, 85.26 metros con Camino; ORIENTE, 68.82 metros con Angel Segura; PONIENTE 29.00 metros con Camino; segundo NORTE 23.25 metros con Hermenegildo Romero y 13.75 centímetros con Camino; SUR 37.00 metros con J. Cruz Olivarez; ORIENTE 135.00 metros con Rafael Ponce; PONIENTE, 50.00 metros con Hermenegildo Romero y 85.00 metros con Apolonia Martínez. —Tercero NORTE 37.30 con Eustaquio Flores; SUR 39.00 metros con Camino; ORIENTE 38.75 metros con Camino PONIENTE 38.75 metros con Nicacio Guzmán.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, haciéndose del conocimiento del público para los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en forma legal. Dado en Texcoco, México a los 12 días de febrero de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

1298.—27 mayo, 7 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ISAAC VELAZQUEZ MALDONADO, promueve Inmatriculación, expediente 2005/974, respecto de los terrenos denominada "XOCHITITLA" y "XALAPA" o "TUZANTLALE", ubicados en San Miguel Tlaixpan, mide y linda el primero NORTE 87.70 metros con Camino SUR 44.00 metros con Camino; ORIENTE 98.35 metros con Crescencio Olivares; PONIENTE 103.31 metros con Víctor Velázquez.—SEGUNDO.—NORTE 25.10 metros con Camino, SUR 20.30 metros con José Carrillo; ORIENTE 77.00 con camino y al PONIENTE 77.80 metros con Eustaquio Flores.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, dado en Texcoco, México, a los 12 días de febrero de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

1299.—27 mayo, 7 y 19 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

IGNACIO MARTINEZ ESPINOSA promueve en este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuum, a fin de acreditar posesión y dominio pleno respecto del sitio con casa denominada "SAN FRANCISCO" ubicado en Porvenir No. 9 Chalco, Méx., con superficie de 525.00 metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: NORTE 25.00 m. con calle Porvenir; SUR 25.00 m. con Esperanza Vidal; ORIENTE 21.00 m. con Rogelio Vidal, PONIENTE 21.00 m. con Antonio Cureño. La construcción ocupa una superficie de 122.00 m².

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y "El Noticiero" editados en Toluca, México, Expido el presente en Chalco, México, a los cuatro días del mes de junio de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, C. P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

1429.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

La señora CANDELARIA CASTILLO MENDOZA, se ha presentado ante este Juzgado a promover diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión y derecho de propiedad del predio denominado LA ARDILLA ó EL ARENAL, ubicado en el Pueblo de San Bartolo Tenayuca, del Municipio de Tlalnepantla, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.50 Mts., y linda con camino vecinal Río San Javier; Al Sur 7.50 mts. y linda con propiedad del señor Miguel Negrete; Al Oriente 28.75 Mts., y linda con propiedad del señor Camilo Arenas; Al Poniente 29.50 Mts., y linda con propiedad del señor Antonio Villalón, con superficie total de 217.27 Mts., cuadrados; por auto de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se admitieron las diligencias en la vía y forma propuestas, se registrarán bajo el número 834/75, Tercera Secretaría, se ordenó publicar un extracto de la solicitud por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y el Avance, que se editan en la capital del Estado y en esta Ciudad respectivamente, se hace del conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presentan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

1430.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

CANDELARIO GARCIA ORTIZ, promueve información Ad-Perpetuum para acreditar posesión dice tener desde hace más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, continua, buena fe, en calidad de dueño del predio LA CRUZ, ubicado San Mateo Cuauhtepc, Tultitlán, México, que mide y linda:

AL NORTE, en tres tramos, uno de 34.64 metros con Trinidad Esquivel, otro de 21.00 metros con Isabel Navarro y otro de 33.70 metros con Carmen Torres, haciendo un total de 89.34 mts.

AL SUR, en 85.40 metros con Fidel Hernández.

AL ORIENTE, en 49.90 metros, con José Rojas Trigueros.

AL PONIENTE, en 53.00 metros, con Josefina Meléndez.

Publicaciones por 3 veces, de 3 en 3 días, periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y "NOTICIERO" editados Toluca, copias en los Estrados, ubicación del inmueble. El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

1431.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

ROSALIO MARTINEZ ALVARADO, propio derecho promueve diligencias Información ad-perpetuum, sobre terreno llamado "Sestiadero Nido el Aguila" ubicado en Sáuz y Paño Gordo, Municipio Tejuzilco este Distrito.

DESCRIPCION PREDIO:— Norte 26.00 metros, con Fortunato Hernández, y Eva y Juana Gorostieta; Sur, 600.00 metros, con Inocente Domínguez y Gregorio Castellán; Oriente, 1,300.00 metros, con Inocente Domínguez, Rufina Martínez Osorio y Andrés Carbajal y al Poniente, 1,700.00 metros con Gregorio y Adán Castellán, Eufracia Avila, Lorenzo Jaimes, Macedonio Mondragón, Eva y Juana Gorostieta, Sup. 46-95-00 Hs.

Para publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en Gaceta del Gobierno y El Noticiero, editarse en Toluca Méx., y en demás lugares ordena Ley, para quien se crea con igual o mejor derecho que promueve venga deducirlo este Juzgado, Doy fe.—Temascaltepec, Méx., a 5 de junio de 1975. El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica.

1434.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

PABLO FIGUEROA VAZQUEZ, promueve diligencias de información de dominio sobre un terreno con casa ubicado en Ixtapan de la Sal de este Distrito con las siguientes medidas: Norte 15.12 m. con calle de su ubicación, más 3.70 m. Enrique S., al Sur 22.70 m. con Filemán Sotelo Medina; Oriente 16.10 m. y 18.20 m. con Enrique Sotelo Medina; al Poniente 35.30 metros con Anastacia, Gregorio y Ladisao Vargas G. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, en cumplimiento del artículo 2898 del Código Civil vigente. Tenancingo, México, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario Civil de Acuerdos, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica. 1432.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

MARIA DE LA LUZ VILLALVA CASTAÑEDA, promueve INFORMACION DE DOMINIO para acreditar posesión de dos fracciones de terreno ubicadas en calle Toluca de esta Ciudad la primera AL NORTE 28.50 Metros Calle Tierra Blanca, SUR 10.60; 1.65 y 19.10 Metros con Serafín Vargas; ORIENTE, 4.50 Metros Taurino Reyes y PONIENTE 7.40 Metros con calle de su ubicación; LA SEGUNDA, AL NORESTE, 16.05 Metros con Río de las Lajas; SUR, 8.00 Metros Serafín Vargas y al ORIENTE, 14.00 Metros con calle de su ubicación.

Para su publicación, de tres veces de tres en tres días, periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y El Noticiero; se expide presente Valle de Bravo, México a seis de Junio de mil novecientos setenta y cinco.—Damos fe.—T. de A., Nicolás Torres Estrada.—Rúbrica. T. de A., Vicente Castillo García.—Rúbrica. 1435.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

El señor ESQUIVEL SANTOS NIETO, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "FRACCION DEL EX RANCHO DE JAJALPA" ubicado en San Cristóbal Ecatepec, México y cuyos medidas y colindancias son las siguientes; al norte en 50.00 Mts., con Pablo Cruz, al Sur en 50.00 Mts., con Pedro Mendoza, al oriente en 15.00 Mts., con Sosa Texcoco, S. A., hoy calle Emiliano Zapata, al poniente en 15.00 con calle Morcitas. Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos Avance y Gaceta del Gobierno que se editan en esta Ciudad y en la Ciudad de Toluca respectivamente. Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Fernando Terrón López.—Rúbrica. 1437.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

E D I C T O

SILVIA SUAREZ MONROY, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno sito para construir ubicado en el Cuartal Tercero de Atlacomulco de este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE; 8.60 Mts., linda con Juana Nieto, SUR; 17.90 Mts., con Margarita G. de del Mazo; ORIENTE, 36.30 Mts., con Av. Isidro Favela y por el PONIENTE; 34.30 Mts., con Margarita G. de del Mazo. Tiene Superficie de 467.00 M².— C. JUEZ ordena Publicidad por tres veces consecutivas de tres en tres días en periódicos "GACETA DEL GOBIERNO" y "NOTICIERO", de la Ciudad de Toluca Méx. Personas crearse derecho, deduzcan ante este Juzgado, El Oro, Méx., 14 de Mayo de 1975. Doy fe. El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica. 1439.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

LUCRECIA OROZCO MONRROY, como albacea definitiva de la Sucesión del Sr. MARTIN GARCIA DIAZ, promueve en este Juzgado, Diligencias de INMATRICULACION, sobre el predio ubicado en el Paraje Loma de Guadalupe, denominado EL CHAPARRAL, Pueblo de Caacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 113.00 Mts., con Luz Medina.

AL SUR, 65.00 Mts., con José Cruz.

AL ORIENTE, 270.00 Mts., con Juan Flores.

PONIENTE, 270.00 Mts., con el Cerro.

Para su publicación por TRES VECES de diez en diez días, en cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO y en el Periódico EL NOTICIERO, que se editan en la Capital del Estado y en esta Ciudad respectivamente. Dado en Tlalnepantla, México, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica. 1366.—7, 19 junio y 1o. julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

EL INGENIARO SALVADOR SANCHEZ COLIN, promueve diligencias de inmatriculación sobre un terreno denominado la ladera del Pachote ubicado en desdoblado del Cuartal número tres, antes Barrio de San Pedro del Municipio de Ixtapan de la Sal de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 120.00 m. con Sucesión Adrian Najera, Sureste 110.00 m. con propiedad del propio promovente, Oriente 50.00 m. con el mismo, Poniente 80.00 m. con el mismo. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado y El Noticiero en la ciudad de Toluca, México, en términos del artículo 2903 del Código Civil vigente en el Estado de México.—Tenancingo, México a 3 de junio de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica. 1371.—7, 19 y junio y 1o. julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

JUAN DE DIOS BARBABOSA KUBLI, promueve diligencias de inmatriculación sobre los dos predios siguientes: El primero denominado Los Guayabos, en el Barrio de San Pedro en Ixtapan de la Sal de este Distrito con las siguientes medidas y colindancias: Norte 26.50 m. con Emiliano Monroy, Sur 126.00 m. con Jesús Arroyo García, Oriente 313.00 m. con Emiliano Monroy, Poniente 304.00 m. con Jesús Arroyo García y Alberto Najera Vargas. El segundo ubicado en el cerro de Tlacapan del Municipio de Tonatico de este Distrito con las siguientes medidas y colindancias: Norte 464.00 m. con Ricardo Romero, Sur 367.00 con Prisciliano Celis y terreno propiedad del promovente, Oriente 292.50 m. con Silvana Fuentes, Poniente 230.00 m. con propiedad del promovente. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero en Toluca, México en términos del art. 2903 del Código Civil vigente. Tenancingo, México a 3 de junio de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica. 1372.—7, 19 junio y 1o. julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

JOSE OVIEDO SERRANO, promueve diligencias a fin de inmatricular un terreno denominado EL BARRO ubicado en el Salitre del Municipio de Ixtapan de la Sal de este Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias: Norte 144.00 m. con José Arado Navell Pedrosa; Sur 158.00 m. con María Teresa Vergara de Hernández; Oriente 81.00 metros con Rancho Las Animas; Poniente 87.00 m. con el mismo Rancho citado. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero en Toluca, México, en la forma y términos del artículo 2903 del Código Civil, Tenancingo, México a 3 de junio de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica. 1373.—7, 19 junio y 1o. julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

JESUS ARROYO GARCIA, promueve diligencias de inmatriculación sobre un terreno denominado El Hornó, ubicado en el Barrio de San Pedro en Ixtapan de la Sal de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas: Norte 316.00 m. con camino a Ixtapan de la Sal, Noreste 178.00 m. con Alberto Najera Sur 150.00 m. con Franco Pedroza, Oriente en línea quebrada de 502.00 m. con Agustín García, Poniente también línea quebrada en 650.00 m. con Rancho Las Animas y Cirilo Linares. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y el Noticiero en Toluca, México, en la forma y términos del artículo 2903 del Código Civil vigente.—Tenancingo, México a 3 de junio de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica. 1374.—7, 19 junio y 1o. julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ILDEFONSA SEBASTIANA GONZALEZ HERNANDEZ, promueve Inmatriculación respecto de una fracción de la casa No. 101 antes 1 de la Av. Independencia de Zinacantan; AL NORTE, 19.30 Mts. Av. Independencia, SUR, 21.10 Mts. con la Srta. Lara Becerril; ORIENTE, 32.50 Mts. Adalberto González y PONIENTE, 32.50 Mts. Av. 16 de Septiembre. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de diez en diez días. Toluca, Méx., a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica. 1406.—7, 19 junio y 1o. julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O
EMPLAZAMIENTO**

C. JOSE TAPIA ESPINOSA
PRESENTE.

Expediente número 378/75.—Juicio Ordinario Civil.

Ante este Juzgado Ma. Concepción García Andrade de Tapia, demandó de Usted el divorcio necesario con base causales VIII, XI y XII artículo 253 Código Civil, disolución de la sociedad conyugal, pérdida de patria potestad respecto Lidia Petra Tapia García y pensión alimenticia; basándose en el abandono de hogar por más seis meses, desde treinta Octubre de 1972. Admitiéndose demanda ordenando se le emplazase a Usted mediante edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, periódicos Rumbo y Gaceta del Gobierno, haciéndole saber que dentro término treinta días contados a partir última publicación, deberá presentarse ante este Juzgado por sí o apoderado, apercibido, caso contrario juicio seguirá en rebeldía y posteriores notificaciones se le harán por Estrados; quedando copias simples demanda en secretaría del Juzgado.

Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente que surtirá efectos de notificación personal en forma.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica. 1415.—10, 19 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SR. GENARO ZAVALA.

JUANA ALVA SALMERON, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapción del terreno denominado "IXTLAHUACA, NANACAMILPA", situado en el pueblo de San Pablito Chiconcuac, de este Distrito Judicial, mida y linda: AL NORTE 104.75 metros, con María Conahua; SUR, 104.75 metros, con Santos Pérez; AL ORIENTE 9.42 metros con Anacleto Zavala, AL PONIENTE 9.72 metros, con Rafael Rodríguez. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulación, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar. Rúbrica.

1419.—10, 19 y 25 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUM. 12

NAUCALPAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 6923 de fecha 3 de abril del año en curso, otorgada ante el suscrito Notario, el señor Guadalupe Galindo López, radicó la sucesión testamentaria del señor Porfirio Galindo López, en los términos del Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles. El señor Guadalupe Galindo López aceptó la herencia instituida a su favor. La señora Consuelo López Vda. de Sánchez aceptó el cargo de albacea para el cual fue designada por el de cujus y manifestó que procedería a formular el inventario del acervo hereditario.

Naucaipan, México.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE,
LIC. LUIS IBARROLA CERVANTES.
(Rúbrica).

1409.—10 y 19 junio.

La carrera de funcionario es incompatible con la del negociante. Aquel que emplea en su propio beneficio los bienes o la autoridad que se le han confiado, traiciona a su país. Aquel que no se entrega a las tareas públicas hasta el límite mismo de su capacidad y de su energía, defrauda al pueblo.

Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

El pueblo ha aprendido una vida difícil, pero entera, en las rudas lecciones de cada día.

PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.

ATENCION

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este Periódico, que envíen DOS TANTOS DEL TEXTO.

ATENTAMENTE,

LA DIRECCION.

Gobernador Constitucional del Estado,
 Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
 Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
 C.P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
 PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales,
Per un año	\$200.00	Palabra por una sola publicación
Por seis meses	120.00	Palabra por dos publicaciones
Por tres meses	60.00	Palabra por tres publicaciones
EJEMPLARES:		Avisos Administrativos y Generales.
Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tengo precio especial	1.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
		Convocatorias y documentos similares:
		por Plana o Fracción. 200.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular: a.....	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial: a.....	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Pa de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs. de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO, DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen. Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlo o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitir en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Las copias certificadas que no sean recogidas después de 6 meses de pagadas, se destruirán; en la inteligencia de que para la expedición de esas copias, será necesario efectuar nuevo pago.
- OCHO.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.